



Señor Miguel de...

SELLO CUARTO, VEINTE
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Calabrias; y p[er] tanto queda reparado el salario
de los Jurados y quinientos Ducados y Lo
Viginti, a los d[os] Dr. Domingo, Sobre haver capti-
vado la facultad que es Villa Santa, Sobre
no tener, Contrabando en contrario, el medio que se
diciere para hechar de este pueblo a el V[is]c[on]de
Dr. Domingo, Sin d[ic]irte que se haya, a demas
de que Villa era tenion el arribado
Su Ducado de V[er]dugo Uno de Septiembre del
año pasado de d[os]cientos treinta y siete, en la
Composicion de los gastos que se ha de hacer a los me-
dicos en la Condusion de su familia a el d[ic]ho
a l[os] d[os] darles por Ayuda de Coma y gran f[er]ro
Cumplim[en]to a d[os]cientos y quinientos Ducados
a ambos medicos, Condona el salario Corregido
en que se Indulgen los quatro meses que se ha
haba cumplim[en]to a el año, por lo que no pareo en for-
me, ni en el d[ic]ho el del quintero que se pretende
S. algunos Cavalleros Capitulares, Debiedo tener
presente que los mismo S. para para que se
el d[ic]ho del quintero S. Miguel de Ortega Mar-
tinez se prom[et]ieron anualmente quatro mill
o mas reales a el medico de la Villa de laudete que
d[os] Cavalleros Capitulares S. ni taban haer, a
esta Villa para espeler a el V[is]c[on]de Dr. Domingo
S[er]v[en]do Conside de quibocasion el que la Villa ha
V[er]vuelto el d[ic]ho de d[os]cientos y se se ha
no que S. algun Capitulares S[er]v[en]do de quibocasion
Dr. Domingo Si des pidiese, hecho la proposicion